RESOLUCIÓN No. 188 DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria PARA LA SELECCIÓN DE PARTICIPANTES EN EL XXXIX FESTIVAL DEL PASTEL CARTAGENERO 2026 Y SE ADOPTAN SUS BASES"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 del 4 de febrero de 2003, y

CONSIDERANDO

Que, los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, estimular las manifestaciones culturales en sus diversas expresiones y garantizar la protección del patrimonio cultural de la Nación, reconociendo la cultura como fundamento de la nacionalidad y elemento esencial para el fortalecimiento de la identidad colectiva.

Que, el numeral 3 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, dispone que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.

Que, los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997 establecen que el Estado, a través de las entidades territoriales y demás autoridades competentes, fomentará las artes y las expresiones simbólicas, promoverá la actividad cultural y establecerá estímulos especiales para el fortalecimiento de las manifestaciones culturales, mediante programas, concursos, festivales y demás mecanismos orientados a su promoción.

Que, la Ley 1185 de 2008, mediante la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997, fortalece el régimen de protección y salvaguardia del patrimonio cultural de la Nación, incluyendo las manifestaciones, prácticas, usos, conocimientos y expresiones que forman parte de la identidad y memoria colectiva de las comunidades, en los términos previstos en dicha normativa.

Que, el Acuerdo No. 001 del 4 de febrero de 2003, en su artículo 29, creó el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias, en adelante IPCC, como establecimiento público del orden distrital, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, constituido como organismo rector de la cultura del Distrito.

Que, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Acuerdo No. 001 de 2003, corresponde al IPCC adelantar acciones encaminadas al reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad, así como promover procesos que contribuyan a la conservación

y difusión de sus manifestaciones culturales y patrimoniales.

Que, el artículo 83 del Acuerdo No. 001 de 2003 contempla los estímulos culturales como mecanismos de promoción y fortalecimiento de las manifestaciones artísticas y culturales del Distrito, atribuyendo al IPCC la competencia para establecerlos en cumplimiento de sus funciones misionales.

Que, mediante la Resolución No. 24 del 1 de marzo de 2018, el IPCC estableció los lineamientos para la celebración de los festivales gastronómicos en la ciudad de Cartagena de Indias, entre los cuales se encuentra el Festival del Pastel Cartagenero, como parte de las acciones institucionales orientadas al reconocimiento y promoción de las prácticas culinarias tradicionales.

Que, las prácticas y saberes asociados a la gastronomía tradicional constituyen expresiones de la identidad cultural de las comunidades, al comprender conocimientos, técnicas de preparación y costumbres transmitidas de generación en generación. En este contexto, el pastel cartagenero representa una manifestación de la cocina tradicional de Cartagena de Indias, estrechamente vinculada a las celebraciones familiares y comunitarias de fin de año, cuya preservación contribuye a mantener viva la memoria colectiva y las tradiciones culinarias del Distrito.

Que, el Festival del Pastel Cartagenero se ha consolidado como un espacio de reconocimiento y promoción de esta tradición gastronómica, mediante el cual se visibiliza la labor de sus portadores, se fomenta la participación comunitaria y se generan oportunidades para el fortalecimiento de las actividades productivas asociadas a la cocina tradicional de la ciudad.

Que, el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, denominado *"Cartagena, Ciudad de Derechos"*, adoptado mediante el Acuerdo No. 139 de 2024, contempla dentro de sus propósitos el fortalecimiento de las manifestaciones culturales y la protección del patrimonio material e inmaterial del Distrito, promoviendo acciones encaminadas a garantizar la participación ciudadana y la preservación de las tradiciones que contribuyen a la construcción de la identidad cartagenera.

Que, en concordancia con lo anterior y en cumplimiento de sus competencias misionales, el IPCC proyecta la realización del ***"XXXIX FESTIVAL DEL PASTEL CARTAGENERO 2026"***, como un espacio destinado al reconocimiento de los portadores de esta tradición gastronómica, la promoción de sus actividades productivas y la vinculación de nuevas generaciones interesadas en aprender y conservar los conocimientos asociados a la elaboración del pastel cartagenero.

Que, para el desarrollo del Festival, se hace necesario adelantar una convocatoria pública orientada a seleccionar cincuenta (50) participantes, distribuidos en cuarenta y cinco (45) portadores de la

tradición de elaboración del pastel cartagenero y cinco (5) aprendices o personas amateur, de conformidad con los requisitos y criterios establecidos en las Bases de la Convocatoria, con el propósito de garantizar la participación de quienes mantienen viva esta práctica culinaria e incentivar la vinculación de nuevas generaciones que contribuyan a su continuidad.

Que, la convocatoria se desarrollará en dos (2) etapas. La primera estará destinada a la selección de los participantes del Festival, sin que dicha selección implique el reconocimiento de estímulos económicos, toda vez que su finalidad consiste en otorgar el derecho de participación en el evento, cuya organización, logística y promoción estarán a cargo del IPCC.

Que, con el propósito de reconocer la trayectoria y excelencia de quienes han contribuido a la preservación de esta tradición gastronómica, se contempla la participación directa de las personas que obtuvieron el primero, segundo y tercer puesto en la versión inmediatamente anterior del Festival, quienes estarán incluidos dentro de los cuarenta y cinco (45) cupos destinados a los portadores de la tradición de elaboración del pastel cartagenero, siempre que cumplan con los requisitos de inscripción y acrediten las condiciones establecidas en las Bases de la Convocatoria, sin necesidad de someterse a la evaluación inicial para la asignación de cupos.

Que, la segunda etapa consistirá en la evaluación de los pasteles elaborados por los portadores de la tradición participantes en el Festival, con el fin de seleccionar los tres (3) mejores y otorgar los estímulos económicos correspondientes, de conformidad con los criterios y procedimientos establecidos en las Bases de la Convocatoria.

Que, para tal efecto, se tiene prevista la entrega de tres (3) estímulos económicos por un valor total de ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.500.000), distribuidos de la siguiente manera:

PREMIO	CANTIDAD	VALOR ESTÍMULO
1er. PUESTO MEJOR PASTEL	1	CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 5.500.000)
2do. PUESTO MEJOR PASTEL	1	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 3.500.000)
3er. PUESTO MEJOR PASTEL	1	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 2.500.000)
Total		**ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS**

	($ 11.500.000)

Que, la convocatoria contará con el respaldo presupuestal correspondiente, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **174**, de fecha **20 de noviembre de 2026**, expedido por la División Administrativa y Financiera del Instituto.

Que, en virtud de lo anterior, resulta procedente ordenar la apertura de la convocatoria PARA LA SELECCIÓN DE PARTICIPANTES EN EL XXXIX FESTIVAL DEL PASTEL CARTAGENERO y adoptar las Bases de la Convocatoria que establecerán las condiciones, requisitos, criterios de evaluación, procedimientos de selección y demás disposiciones necesarias para su desarrollo.

Que en mérito de lo expuesto, la Directora General del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA. ORDENAR la apertura de la convocatoria PARA LA SELECCIÓN DE PARTICIPANTES EN EL XXXIX FESTIVAL DEL PASTEL CARTAGENERO, orientada a seleccionar cuarenta y cinco (45) portadores de la tradición de elaboración del pastel cartagenero y cinco (5) aprendices o personas amateur, con el propósito de promover la salvaguardia, preservación, transmisión y divulgación de esta manifestación de la cocina tradicional, así como el fortalecimiento de la identidad cultural y gastronómica del Distrito de Cartagena de Indias**.**

ARTÍCULO SEGUNDO. ADOPCIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA. ADOPTAR como parte integral del presente acto administrativo el documento denominado ***"Bases de la Convocatoria PARA LA SELECCIÓN DE PARTICIPANTES EN EL XXXIX FESTIVAL DEL PASTEL CARTAGENERO 2026"*** y sus respectivos anexos, en el cual se establecen las condiciones de participación, requisitos habilitantes, procedimiento de inscripción, criterios de evaluación, selección, premiación y demás disposiciones que regirán el desarrollo de la convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO. SELECCIÓN DE PARTICIPANTES Y PREMIACIÓN. La convocatoria se desarrollará en dos (2) etapas. La primera estará destinada a la selección de cuarenta y cinco (45) portadores de la tradición de elaboración del pastel cartagenero y cinco (5) aprendices o personas amateur, quienes tendrán derecho a participar en el Festival, sin que dicha selección implique el reconocimiento de estímulos económicos.

La segunda etapa estará dirigida a evaluar los pasteles elaborados por los portadores de la tradición participantes en el Festival, con el propósito de seleccionar los tres (3) mejores y otorgarles los estímulos económicos correspondientes, de conformidad con los criterios y procedimientos

establecidos en las Bases de la Convocatoria, distribuidos de la siguiente manera:

PREMIO	CANTIDAD	VALOR ESTÍMULO
1er. PUESTO MEJOR PASTEL	1	CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 5.500.000)
2do. PUESTO MEJOR PASTEL	1	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 3.500.000)
3er. PUESTO MEJOR PASTEL	1	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 2.500.000)
Total		**ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 11.500.000)**

PARÁGRAFO PRIMERO. Las personas que hayan obtenido el primero, segundo y tercer puesto en la versión inmediatamente anterior del Festival podrán acceder directamente al Festival, sin someterse a la Primera Etapa – Prueba al Fogón, siempre que realicen su inscripción y cumplan con los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria. Estos participantes se contabilizarán dentro de los cuarenta y cinco (45) cupos destinados a los portadores de la tradición, sin que su vinculación implique la ampliación del número de participantes previsto para el Festival. Lo anterior no aplica al portador o portadora de la tradición que haya obtenido el primer puesto durante tres (3) ediciones consecutivas del Festival, quien deberá someterse al proceso de inscripción, evaluación y selección, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La evaluación y selección de los mejores pasteles se realizará conforme a los criterios, procedimientos y mecanismos de calificación establecidos en las Bases de la Convocatoria, garantizando los principios de transparencia, imparcialidad e igualdad de oportunidades.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El reconocimiento de los estímulos económicos previstos en la presente convocatoria estará respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 174, de fecha 20 de noviembre de 2026, expedido por la División Administrativa y Financiera del IPCC, por valor de ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.500.000).

ARTÍCULO QUINTO. CRONOGRAMA Y MODIFICACIONES. La convocatoria se desarrollará conforme al cronograma establecido en las Bases de la Convocatoria. Por causas debidamente justificadas, el IPCC podrá modificar el cronograma mediante acto administrativo motivado, que será

publicado y acta debidamente motivada y suscrita por la Dirección General del IPCC, que será publicada en la plataforma https://convocatorias.ipcc.gov.co/convocatorias, antes del vencimiento de la etapa que se modifique.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA Y RECURSOS. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011. Contra el mismo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de conformidad con el artículo 75 de la misma ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PUBLICACIÓN. ORDENAR la publicación del presente acto administrativo, las Bases de la Convocatoria y sus respectivos anexos en la página web oficial del IPCC y en la plataforma https://convocatorias.ipcc.gov.co/convocatorias, con el fin de garantizar su conocimiento y divulgación entre los interesados.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

SHYRLEY PATRICIA TUÑÓN VÁSQUEZ
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

RESPONSABLES	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
Proyectó	Dagoberto Palomino Vega	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Mabel Vergel Rodríguez	Asesora Técnica Externa	
Revisó	Sandra León Blanco	Asesora Jurídica Externa	
Aprobó	Sandra Acevedo Montero	Asesora Jurídica Código 105 Grado 47	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			

IPCC
Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena

IPCC
Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena